

**ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE  
SINLABAJOS (ÁVILA)**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES
  - ARTÍCULO 1. OBJETO.
  - ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.
  - ARTÍCULO 3. OBJETIVOS
  - ARTÍCULO 4. UBICACIÓN.
  - ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD
  - ARTÍCULO 6. PRESTACION DE SERVICIO
- TITULO II. IDENTIFICACION DE RESIDUOS Y GESTIÓN
  - ARTÍCULO 7. TIPOLOGIA DE LOS RESIDUOS
  - ARTÍCULO 8. RESIDUOS NO ADMISIBLES.
  - ARTÍCULO 9. DESCRPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.
  - ARTÍCULO 10. FUNCIONAMIENTOY GESTIÓN.
  - ARTÍCULO 11. VACIADO DE LOS CONTENEDORES
  - ARTÍCULO 12. HORARIO DE APERTURA DEL PUTNO LIMPIO.
- TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBIVICONES.
  - ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS DEPOSITANTES DE LOS RESIDUOS.
  - ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES DE LOS DEPOSITANTES DE LOS RESIDUOS.
- TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.
  - ARTÍCULO 15. INFRACCINES.
  - ARTÍCULO 16. INFRACIONES.
  - ARTÍCULO 17. OBLIGACIOENS DE REPONER, MULTAS, COERCITIVAS Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.
  - ARTÍCULO 18. PRESCRIPCIÓN.
- DISPOSICIÓN FINAL.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS (ÁVILA)**

---

**Expediente nº144/2021:**

**Ordenanza Reguladora de Vertidos**

**Procedimiento:** ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS.

**Asunto:**

**Documento firmado por:** El Alcalde.

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS .**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une la necesidad en la localidad de Sinlabajos de tener una instalación donde se recogen y almacenan temporalmente y de forma gratuita los residuos domésticos que, por su gran volumen o peligrosidad, no deben arrojarse a la bolsa de la basura ni depositarse en los contenedores de la calle.

Esta Ordenanza se fundamenta en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio Municipal.

En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende es ofrecer a los ciudadanos del municipio un lugar donde depositar de manera separada los residuos que generen en sus hogares y que no se pueden depositar en los contenedores que hay en las calles para la recogida diaria de basura, como por ejemplo los electrodomésticos o sustancias muy contaminantes como pilas o residuos tóxicos de los enseres , y que funcionando correctamente y permita llevar a cabo su cometido asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de nuestro término municipal, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS (ÁVILA)**

---

Por todo ello se decide :

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Punto Limpio Municipal con la redacción que a continuación se recoge:

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos de este Ayuntamiento de Sinlabajos.

#### **ARTÍCULO 2. Definiciones**

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Punto Limpio: son las instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
- Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que, mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.
- .

#### **ARTÍCULO 3. Objetivos**

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS (ÁVILA)**

---

- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

### **ARTÍCULO 4. Ubicación**

El punto limpio se sitúa en el Polígono 8 Parcela 5033 del municipio de Sinlabajos:

### **ARTÍCULO 5. Responsabilidad**

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

### **ARTÍCULO 6. Prestación del servicio**

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS (ÁVILA)**

### **TÍTULO II. TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN**

#### **ARTÍCULO 7. Tipología de los Residuos**

En el Punto Limpio se han instalado los siguientes contenedores:

- Contenedor de recogida de aceite usado de vehículos.
- Contenedor de recogida de filtros.
- Contenedor de recogida de enseres.

En los contenedores indicados, se admiten los siguientes residuos:

- Contenedor de recogida de aceite usado de vehículos.  
Aceite lubricante usado procedente de vehículos (recogida selectiva por empresa especializada)
- Contenedor de recogida de filtros.  
Filtros procedentes de motores de vehículos (recogida selectiva por empresa especializada).
- Contenedor de recogida de enseres. Sólo se admiten los siguientes residuos:
  - a. Electrodomésticos sin CFC.
  - b. Restos metálicos de hogares
  - c. Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc), procedentes exclusivamente de viviendas.

Por razones de operatividad en la recogida por los servicios del Consorcio Provincial, el contenedor de papel y cartón, el contenedor de vidrio y el contenedor de pilas se ubican fuera del punto limpio.

El Ayuntamiento puede acordar su ubicación en el punto limpio, así como la instalación de cualquier otro tipo de contenedor.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS (ÁVILA)**

---

### **ARTÍCULO 8. Residuos No Admisibles**

En el Contenedor de recogida de aceite usado de vehículos y en el contenedor de recogida de filtros, no se podrán depositar otros residuos que los propios de estos contenedores

En el contenedor de recogida de enseres, está prohibido depositar los siguientes residuos:

- Ruedas de vehículos, baterías y otro material contaminante.
- Escombros procedentes de cualquier clase de obra.
- Tejas de uralita.
- Productos y artículos procedentes de actividades y/o explotaciones agrícolas y/o ganaderas.
- Productos tóxicos o peligrosos.

### **ARTÍCULO 9. Descripción de las Instalaciones**

Las instalaciones donde se halla el Punto Limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos.

### **ARTÍCULO 10. Funcionamiento y Gestión**

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, se debe controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

### **ARTÍCULO 11. Vaciado de los Contenedores**

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS (ÁVILA)**

---

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los servicios municipales darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

### **ARTÍCULO 12. Apertura del Punto Limpio.**

Para poder acceder al punto limpio del municipio de Sinlabajos la persona acudirá al ayuntamiento para solicitar la llave, pudiendo también solicitarla a Alcalde o a los concejales. Después de efectuar el depósito adecuado de los residuos devolverá la llave bajo pena de sanción leve.

### **TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.**

#### **ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos**

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

#### **ARTÍCULO 14. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos**

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS (ÁVILA)**

---

- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

### **TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 15. Infracciones**

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos los 46 y 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados así como los demás que resulten aplicables.

#### **POTESTAD SANCIONADORA.**

La sanción de las infracciones a normas de esta ordenanza en este Municipio corresponde al Sr. Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar de acuerdo con la normativa de régimen local.

#### **Serán infracciones muy graves:**

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras,

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS (ÁVILA)**

---

instalaciones o elementos del Punto Limpio.

- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo, o en cualquier zona pública del municipio que no esté habilitada.

### **Serán infracciones graves:**

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

### **Serán infracciones leves:**

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

## **ARTÍCULO 16. Sanciones**

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros.
- Infracciones graves: multa desde 901 euros hasta 45.000 euros.
- Infracciones leves: hasta 900 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Las circunstancias del responsable.
- El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS (ÁVILA)**

---

- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

### **ARTÍCULO 17. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria**

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición de la situación alterada por los mismos a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La

de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

### **ARTÍCULO 18. Prescripción**

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS (ÁVILA)**

---

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

### **DISPOSICIONES FINALES**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE SINLABAJOS (ÁVILA)**

---

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sinlabajos a 20 de septiembre de 2021

Fdo. la Alcaldesa Gemma López García.